



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida - Guainia

EJECUTIVO SINGULAR

NUR.: 94001-40-89-001-2019-00100-00

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA
Demandado: MARIELA JUDITH GOMEZ RODRIGUEZ C.C. 42.548.025 - CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ
JARAMILLO C.C. 18.203.706

INFORME DE SECRETARÍA.- Jueves Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). - Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, Lunes Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

De memorial presentado y acompañado de la escritura publica que así lo sustenta, en el cual la entidad demandante otorga poder General al Dr. ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.691.919 Exp. En Bogotá, quien a su vez confiere poder especial amplio y suficiente al Dr. JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.488.039 Exp. En Bogotá abogado en ejercicio facultándolo para que en su nombre ejerza la función judicial dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.G del P.

Así mismo, el apoderado solicita se autorice a la señora GERALDINE MUÑOZ identificado con C.C. No. 1.121.838.130, Para que efectúe las labores concernientes a la vigilancia judicial del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123, de igual forma, queda autorizada para RETIRAR y COBRAR los depósitos judiciales que existan a favor del presente proceso y se encuentren en este Juzgado.

Por otra parte, frente a la solicitud de requerimiento a las entidades bancarias, así como a la Secretaria de Tránsito Municipal, frente a la orden de embargo, debe estarse a lo comunicado mediante oficio obrante a folio 29 de la entidad bancaria BBVA, de las demás entidades, por ser procedente, se ordena por secretaria remitir las comunicaciones pertinentes.



Por otra parte y evidenciado escrito de fecha 1 de septiembre de 2020, a folio 31, procédase a dar aplicación al artículo 301 notificando por conducta concluyente al demandado CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO.

Por lo anterior, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inirida:

RESUELVE:

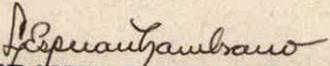
PRIMERO.: RECONOCER personería Jurídica para representar la entidad actora dentro del proceso de la referencia, al Dr. JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.488.039 Exp. En Bogotá abogado en ejercicio. En los términos del poder conferido.

SEGUNDO.: AUTORIZAR a la señora GERALDINE MUÑOZ identificado con C.C. No. 1.121.838.130, Para que efectué las labores concernientes a la vigilancia judicial del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123, de igual forma, queda autorizada para RETIRAR y COBRAR los depósitos judiciales que existan a favor del presente proceso

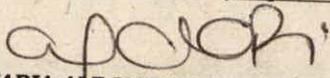
TERCERO: NOTIFICAR por conducta concluyente al demandado CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO.

CUARTO: Oficiar a las entidades a fin de conocer el estado de la orden de embargo. Por secretaria sírvase proceder

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Inirida, 24 de Agosto de 2021
El anterior auto se notificó por Estado N°22


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
SECRETARIA